

Propuestas de acuerdos a someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Cementos Molins S.A. convocada para el 3 de junio de 2016.

El Secretario manifiesta la conveniencia de establecer las propuestas de acuerdos a someter a la Junta General de Accionistas convocada para el próximo 3 de junio, de conformidad con el Orden del Día propuesto. Por ello, el Consejo acuerda, por unanimidad, establecer las propuestas a someter a la Junta en los siguientes términos:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de Cementos Molins, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y de las sociedades dependientes (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y de los Informes de Gestión, individual y consolidado, que incluyen el Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, de la Declaración sobre información medioambiental, y de la propuesta de distribución del resultado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Propuesta Primera.

Aprobar las Cuentas Anuales de Cementos Molins, S.A. (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y el Informe de Gestión, que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo, del Informe referente a negocios sobre acciones propias de la Sociedad, y de la Declaración sobre información medioambiental, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Dichas cuentas coinciden con las auditadas, acompañándose un ejemplar del informe de los auditores de cuentas, debidamente firmado por éstos.

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de flujos de efectivo, Estado de cambios en el patrimonio neto y Memoria) y el Informe de Gestión consolidado, que incluye el Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015.

Aprobar la siguiente distribución del resultado obtenido en el ejercicio de 2015:

	Euros
Beneficios, después de Impuestos, del ejercicio 2015	17.891.419,22

A dividendos	12.561.977,30
A reservas voluntarias	5.329.441,92

	17.891.419,22

Lo que se corresponde con una distribución de dividendo de 0,19 euros por acción, habiéndose pagado a cuenta 0,09 euros por acción con fecha 9 de julio de 2015 y 0,09 euros por acción el 12 de enero de 2016. En consecuencia, se aprueba un reparto complementario de 0,01 euros por acción.

Las Cuentas Anuales de Cementos Molins, S.A. constan en 41 hojas de papel común, por una sola cara, numeradas correlativamente de la 1 a la 41, siendo firmadas de la 1 a la 40 por el Secretario del Consejo de Administración y la hoja número 41 por la totalidad de los consejeros.

Las Cuentas Anuales consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2015 -comprensivas del Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, estado de flujos de efectivo y estado de cambios en el patrimonio neto y la Memoria- y el Informe de Gestión, constan en 104 hojas de papel común, por una sola cara, numeradas correlativamente de la 1 a la 104, siendo firmadas de la 1 a la 103 por el Secretario del Consejo de Administración y la hoja número 104 por la totalidad de los consejeros.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo está contenido en 50 hojas de papel común, por una sola cara, numeradas correlativamente de la 1 a la 50, siendo firmadas de la 1 a la 49 por el Secretario del Consejo de Administración y la hoja número 50 por la totalidad de los consejeros.

Segundo. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Comisiones del Consejo y del Consejero Delegado en el ejercicio 2015.

Propuesta Segunda.-

Aprobar la gestión y todos los actos realizados por el Consejo de Administración, las Comisiones del Consejo y el Consejero Delegado en el ejercicio de 2015.

Tercero. Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad para realizar la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2017.

Propuesta Tercera.-

El Consejo de Administración, vista la propuesta de la Comisión de Auditoría, propone a los Sres. accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar, a efectos de lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, a Deloitte, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692, como Auditores de Cuentas de nuestra Sociedad por el período legal de un año a contar desde el 1 de enero de 2017, y comprenderá por tanto, la realización de la auditoría de las cuentas anuales de Cementos Molins, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Cementos Molins, S.A. y sociedades dependientes del ejercicio 2017.

Cuarto. Ratificación, en su caso, del nombramiento del consejero dominical externo Otinix S.L., representado por doña Ana María Molins López-Rodó.

Propuesta Cuarta.-

El Consejo de Administración, tras haber analizado la Política de Selección de Consejeros que ha adoptado en esta fecha, y el informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, propone a los Sres. accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los Estatutos Sociales, ratificar el nombramiento como consejero dominical externo de Otinix, S.L., por el plazo que le restaba por cumplir a Inversora Pedralbes, S.A., según consta inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Otinix, S.L., de conformidad con el artículo 28º de los Estatutos Sociales, fue nombrado por cooptación en el Consejo de Administración de fecha 4 de septiembre de 2015, consejero dominical externo, por el plazo que le restaba por cumplir al consejero al que sustituye, Inversora Pedralbes, S.A., como consecuencia de la fusión por absorción de ambas sociedades.

Asimismo, se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación de doña Ana M^a Molins López-Rodó como representante persona física de Otinix, S.L.

Presente en la reunión, acepta el cargo para el que ha sido designada ella y su representada, promete desempeñarlo y cumplir con los deberes impuestos por las leyes y los Estatutos con la diligencia de un ordenado empresario y la lealtad de un fiel representante y manifiesta no hallarse incursas ni ella ni su representada en ninguna de las incompatibilidades legales para el ejercicio del cargo.

El nombramiento de Otinix, S.L. y de su representante persona física fue propuesto conjuntamente por los accionistas Otinix, S.L., Cartera de Inversiones CM, S.A. y Noumea, S.A., previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de fecha 4 de septiembre de 2015 y cuenta con el informe justificativo del Consejo de Administración emitido en dicha fecha. Asimismo, su ratificación cuenta con el Informe justificativo del Consejo de Administración y el Informe previo de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos de 28 de abril de 2016.

Se hace constar de forma expresa que los Sres. Accionistas tienen a su disposición en la página Web corporativa una breve reseña biográfica y profesional de Otinix, S.L. y de doña Ana M^a Molins López-Rodó, cuyos datos identificativos ya constan en el Registro Mercantil en razón de su nombramiento por cooptación.

Quinto. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales a los fines de su adaptación a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y de introducir determinadas mejoras de carácter técnico:

- 5.1 Modificación del artículo 26º para reemplazar la denominación de la “Comisión de Auditoría” por “Comisión de Auditoría y Cumplimiento”.**
- 5.2 Modificación del artículo 28º en lo que se refiere al nombramiento de los Vicepresidentes.**
- 5.3 Modificación del artículo 29º relativo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.**

Propuesta Quinta.-

- 5.1 De conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, formulado por el Consejo de Administración el día 28 de abril de 2016, se acuerda modificar el **artículo 26º** de los Estatutos Sociales relativo al Reglamento del Consejo de Administración con el fin de reemplazar la denominación de la “Comisión de Auditoría” por “Comisión de Auditoría y Cumplimiento”. Por consiguiente, el artículo 26º en adelante tendrá la siguiente redacción:

Artículo 26º. – Reglamento del Consejo de Administración

*El Consejo de Administración aprobará un Reglamento en el que se contendrán sus normas de funcionamiento y de régimen interior, así como las que regulen la Comisión de Auditoría y **Cumplimiento**, la Comisión de Retribuciones y Nombramientos y las demás Comisiones cuya creación se decida por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración informará sobre el contenido del Reglamento y de sus modificaciones a la Junta General de Accionistas inmediatamente posterior al acuerdo adoptado.*

- 5.2 De conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, formulado por el Consejo de Administración el día 28 de abril de 2016, se acuerda modificar el **último párrafo del artículo 28°** de los Estatutos Sociales relativo al nombramiento y categorías de consejeros y consejero delegado que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 28°.- Nombramiento y categorías de Consejeros. Consejero Delegado.

(...)

El Consejo, previo informe de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, elegirá a su Presidente y al Secretario y, en su caso, a uno o más Vicepresidentes y a un Vicesecretario. Los Vicepresidentes, en su caso, podrán ser distinguidos entre ellos por su orden de prelación o por el carácter de su designación; en el supuesto de nombrarse más de un Vicepresidente, el propio Consejo fijará, en el momento del nombramiento, las funciones que ejercerán cada uno de ellos de entre las que por Ley, estatutariamente o en virtud del Reglamento del Consejo correspondan al Vicepresidente. En caso de que el cargo de Presidente del Consejo de Administración recaiga en un consejero ejecutivo, la designación del Presidente requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, y en este último caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y, en su caso, el Vicesecretario, tendrá facultades para certificar las actas y elevar a públicos los acuerdos sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil.

- 5.3 De conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, formulado por el Consejo de Administración el día 28 de abril de 2016, se acuerda modificar el **artículo 29°** de los Estatutos Sociales relativo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, en adelante, tendrá el siguiente tenor literal:

Artículo 29°.- Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Sociedad tendrá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, integrada por entre tres (3) y siete (7) miembros, que deberán ser consejeros externos. Al menos la mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Sociedad.

Los miembros de la Comisión y su Presidente son nombrados por el Consejo de Administración. El Consejo nombrará también un Secretario, que no será miembro de la Comisión, cargo que habrá de ser desempeñado precisamente, por el Secretario o el Vicesecretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

La duración del cargo es de dos años, pudiendo ser reelegidos a partir de entonces por periodos sucesivos de la misma duración. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese. Ello no obstante, el Consejo de Administración podrá acordar, en todo momento, el cese de cualquier miembro de la Comisión cuando así lo estime conveniente.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá como mínimo, las siguientes competencias:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean de su competencia y, **en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.**

2. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, **responsabilizándose del proceso de selección de conformidad con la normativa aplicable a la Sociedad**, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

3. Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, **todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.**

4. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y **presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.**

5. Establecer las oportunas relaciones con el auditor **externo** para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan **suponer amenaza para su independencia**, para su examen por la Comisión de Auditoría y **Cumplimiento**, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, **cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable en relación con el régimen de independencia**, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores **externos** la **declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a la Sociedad, directa o indirectamente**, así como la información **detañada e individualizada** de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y **los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades** por el auditor **externo**, o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la **normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.**

6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre **si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida**. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración **motivada** de la prestación de **todos y cada uno de** los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de **la actividad de auditoría de cuentas.**

7. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:

- (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
- (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
- (iii) las operaciones con partes vinculadas.

8. Cualquier otra función que le sea encomendada por el Consejo de Administración.

*La Comisión de Auditoría y **Cumplimiento** se reunirá, a convocatoria de su Presidente o solicitud de dos de sus miembros, en función de las necesidades y, al menos, dos veces al año. La válida constitución de la Comisión requiere que concurran a la reunión, presentes o representados, dos tercios de sus miembros, salvo en caso de falta de convocatoria que requerirá la asistencia de todos sus miembros. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse a favor de otro vocal de la Comisión por cualquier medio escrito dirigido al Presidente.*

Dado que los acuerdos pertinentes corresponde adoptarlos en todo caso al Consejo de Administración, el Presidente procurará que las conclusiones de la Comisión se obtengan por consenso, de manera que se trasmitan al Consejo en forma unitaria; no obstante, cuando resulte imprescindible una votación y existiese empate se trasladarán al Consejo las diferentes propuestas de conclusión o resolución, pudiendo incorporarse siempre el texto completo de los votos particulares cuando así se pida expresamente por quienes los formulen.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier empleado o directivo de la Sociedad, cuando fuese requerido a tal fin, pudiendo disponer la Comisión que dicha comparecencia se produzca sin la presencia de ningún otro directivo. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

En cuanto al funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las reglas que establezca el Reglamento del Consejo de Administración. A falta de previsión, se aplicarán las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración en la medida en que lo permita su naturaleza.

Sexto. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad relativo a la deliberación y adopción de acuerdos en el sentido de reemplazar la denominación de la “Comisión de Auditoría” por “Comisión de Auditoría y Cumplimiento”.

Propuesta Sexta.-

De conformidad con el Informe Justificativo de las Modificaciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, formulado por el Consejo de Administración el día 28 de abril de 2016, se acuerda modificar el **cuarto párrafo del artículo 13** del Reglamento de la Junta General de Accionistas relativo a la deliberación y adopción de acuerdos en el sentido de reemplazar la denominación de la “Comisión de Auditoría” por “Comisión de Auditoría y Cumplimiento”. Por consiguiente, el cuarto párrafo del artículo 13 en adelante tendrá el siguiente tenor literal:

13.- Deliberación y adopción de acuerdos.

(...)

*El Presidente de la Comisión de Auditoría y **Cumplimiento** estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella puedan plantear los accionistas sobre materias de su competencia.*

(...)

Séptimo. Determinación del importe anual máximo de remuneración de los Consejeros de Cementos Molins, S.A. en su condición de tales.

Propuesta Séptima.-

Fijar, de conformidad con lo que determina el artículo 30º del texto refundido de los Estatutos Sociales, en NOVECIENTOS DIECISEIS MIL [916.000,00] euros el importe máximo de la remuneración anual de los Consejeros de Cementos Molins, S.A. en su condición de tales para el ejercicio 2016.

Octavo. Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros.

Propuesta Octava.-

El Consejo de Administración de 25 de febrero de 2016 formuló el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de Cementos Molins, S.A., ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto en la *Orden ECC/461/2013*, de 20 de marzo, *reguladora del contenido y estructura del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros*, y de la *Circular 4/2013*, de 12 de junio, *de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas*, modificada por la *Circular 7/2015*, de 22 de diciembre, *de la Comisión Nacional del Mercado de Valores*.

La formulación de este informe fue comunicado como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de febrero de 2016. El texto completo del citado informe se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de esta junta general.

La Junta General aprueba, con carácter consultivo, el informe formulado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, sobre la política de remuneraciones de los consejeros en el que se exponen los criterios y fundamentos del Consejo de Administración para determinar las remuneraciones de los consejeros correspondientes al ejercicio 2015.

Este informe expone de forma sucinta la finalidad y principios básicos de las remuneraciones del consejo, los órganos sociales competentes para su fijación, que nace de una propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, y que el Consejo propone anualmente sea aprobada por esta Junta General.

El informe desarrolla también la estructura de retribución de los consejeros en función de su actividad, distinguiendo entre cantidad fija anual y dietas de asistencia a las reuniones. También fija la retribución de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones. El Informe finaliza con un detalle pormenorizado de las retribuciones individualizadas de los miembros del Consejo de Administración en todos los conceptos retributivos.

Noveno. Información a la Junta General sobre aspectos más relevantes del Gobierno Corporativo de la Sociedad, incluyendo la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Propuesta Novena.-

La Junta aprueba la información facilitada en relación con los aspectos más relevantes del Gobierno Corporativo de la Sociedad durante el ejercicio 2015 y primer semestre de 2016.

La Junta aprueba la información facilitada por el Consejo de Administración en relación con la modificación de los artículos 3, 4, 5, 22, 25, 27, 29 y 33 del Reglamento del Consejo de

Administración, de conformidad con el Informe formulado por el Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 2016. Dicha modificación, sobre todo en lo que se refiere al artículo 27 del Reglamento, estaba sujeta a la aprobación de las modificaciones a los Estatutos Sociales prevista en el punto quinto del orden del día.

Décimo. Delegación de facultades en el Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitado asimismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en los Registros Públicos correspondientes.

Propuesta Décima.-

Facultar al Consejo de Administración para que, por sí o por terceras personas a quien expresamente autorice, pueda formalizar los acuerdos adoptados en la presente Junta que requieran tal formalización, así como para otorgar cuantos documentos públicos y/o privados resulten necesarios o simplemente convenientes a los expresados fines, incluso de subsanación y rectificación, y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a los fines de los mismos, en los términos más amplios, para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, en el correspondiente Registro Mercantil.